



# Diferencias en el Derecho de Indemnización por Daños Personales en Europa



Patrick Le Roy ingresó en GeneralCologne Re en Colonia en 1997. Es ejecutivo de siniestros en la Corporate Claims Unit donde es responsable de los mercados de Bélgica, Luxemburgo, Holanda, Norte de África y Medio Oriente. Patrick Le Roy

es co-autor de la publicación número 44 de nuestras series "A European Comparison of Bodily Injury Claims" que se puede solicitar en [www.gcr.com](http://www.gcr.com)

Las fronteras en Europa se han ido derribando gradualmente a medida que se construía la Unión Europea. La libertad de circulación de personas, uno de los tres pilares de esta estructura, ha provocado un incremento significativo en la movilidad de los ciudadanos y en el tráfico internacional. Cuatro directivas europeas constituyen la base del seguro obligatorio de automóviles y han introducido estructuras dedicadas a la indemnización de las víctimas de accidentes ocurridos en un país extranjero. A pesar de ello, estos continuos esfuerzos de armonización no han llegado aún al tema de las bases del derecho a la indemnización, y los ciudadanos del viejo continente reciben un tratamiento muy desigual. Para un estudio exhaustivo de esta materia se necesitaría el diseño de una tipología precisa de la indemnización de los daños personales y la clasificación de los países por categorías

según sus similitudes y sus diferencias, contrastando los países anglosajones con los latinos, los cartesianos con los pragmáticos, los que se ajustan al *common law* anglosajón con los del derecho codificado, aquéllos que limitan la libre valoración por parte de los jueces con los que favorecen el principio de la *restitutio in integrum* de los daños corporales y los países del norte con los del sur. Aún así, este esfuerzo podría ser en vano porque se encuentran puntos comunes entre sistemas jurídicos que, en otros aspectos, son totalmente opuestos. Por consiguiente tendremos que abandonar la idea de un análisis sistemático de patrón común comparando los países y cada tipo de daño, limitándonos a subrayar en este artículo las diferencias que existen entre las compensaciones, con la ayuda de algunos ejemplos para ilustrar el tema de los daños personales. Estos ejemplos serán: el daño moral en caso



de muerte de un familiar cercano; la discapacidad por secuelas o lesiones permanentes y, por último, la estimación monetaria del resarcimiento por daños futuros.

Empecemos con el primero de los tres. La ley protege al débil, a la viuda y al huérfano, pero en grados diferentes, dependiendo de si éste vive en Colonia, Bruselas, París, Londres, Milán o Barcelona, y particularmente si se trata de compensar el aspecto psicológico de su lesión – el daño moral.

Ya sea debido al escepticismo o a la naturaleza intangible del daño moral, Alemania no reconoce esta modalidad de daño, excepto en los raros casos donde el análisis muestra que efectivamente existe un estado de shock genuino de los parientes cercanos. La persona responsable de un accidente que haya causado una muerte no ha de in-

demnizar simplemente por el dolor causado a los familiares cercanos de un fallecido. ¿Tendrían estos familiares más "suerte" si la muerte ocurriera en el Reino Unido? Sí, pero sólo hasta cierto punto, ya que la indemnización a pagar por este tipo de daño - que en el Reino Unido se conoce como "bereavement" (luto por la muerte de un pariente) – está fijada por ley en 15.000 euros. El daño moral es difícil de medir, y sin embargo es el daño o la lesión que realmente hayan sufrido las víctimas lo que debe indemnizar quien sea legalmente responsable de causarlo. Al margen de ello, los belgas pueden referirse a tarifas no oficiales que fijan la cuantía de la indemnización por el daño moral de una viuda y de un huérfano que convivan bajo el mismo techo en 9.915,74 euros para cada uno. Una viuda francesa recibirá la cantidad de 23.000 euros de la persona responsable de la muerte de

su marido, mientras que su hijo recibirá 18.000 euros, siendo estas cantidades variables en función del análisis concreto de la situación subjetiva de las partes implicadas y de la jurisdicción aplicable. En las contradicciones que existen entre todos estos términos, se pueden percibir las dificultades que aparecen al analizar este tema de las lesiones: ¿Cómo puede una lesión eminentemente subjetiva ser objetivada en términos concretos? Los juristas italianos han añadido un elemento de complejidad a esta construcción al objetivar un elemento adicional de la lesión, el daño moral cuyas consecuencias son tales que se vuelven condiciones permanentes, sujetas de ser compensadas separadamente. Esto es conocido como "danno biologico da morte" (o daño biológico causado por la muerte). Ya no se trata, pues, del daño moral en sí mismo, sino del efecto de este daño moral en la integridad psico-

### Daños morales por causa de muerte de familiares cercanos

	Alemania	Reino Unido	Bélgica	Francia	Italia	España
Viuda	€ 0,00	€ 15.000,00	€ 9.915,74	€ 23.000,00	€ 90.000,00	No comparable
Huérfano	€ 0,00	€ 0,00	€ 9.915,74	€ 18.000,00	€ 108.000,00	No comparable
Total	€ 0,00	€ 15.000,00	€ 19.831,48	€ 41.000,00	€ 198.000,00	



lógica de la persona que sufre el daño. Esto se valora en 26.000 euros, lo que supone 52.000 euros para la viuda y el huérfano conjuntamente. En lo que atañe al daño moral en sí mismo – “danno morale da morte” (o daño psicológico causado por la muerte), – el único daño moral tenido en cuenta en este estudio comparativo – la viuda puede reclamar como indemnización la suma de 90.000 euros de la persona responsable y el huérfano puede reclamar 108.000 euros. Países diferentes usan métodos diferentes. En la otra península, España, el daño moral no es objeto de indemnización específica. Se indemniza sobre una base fija conjuntamente con la pérdida económica, utilizando una tabla o un baremo legal creado en 1995 y actualizado anualmente. La indemnización de los dos daños combinados se otorga a través de la adjudicación de una cantidad básica de 87.990 euros para la

*Los costes por invalidez ocasionada por accidentes de circulación, cada vez mayores, constituyen una carga considerable para los aseguradores.*





esposa y de 36.662 euros para cada hijo menor. Por consiguiente no es posible dar una cifra exacta para este país, pero con el fin de dar cierta idea del valor de este tipo de lesión, podemos referirnos a la indemnización otorgada a los padres del fallecido por su daño moral, tasada en 7.332 euros a cada uno.

¿Qué conclusión obtenemos de las cifras expuestas? La indemnización por el daño moral ocasionado por la muerte de un pariente cercano no se paga en todos los países y cuando se paga, es grande la diferencia en las cuantías: ¡el ratio entre el Reino Unido e Italia es de 1:13!

Veamos si lo anterior es aplicable a otros tipos de lesión, empezando con el tema de las lesiones o secuelas permanentes. ¿Qué tipo de daño implica realmente? Cuando una persona sufre una discapacidad permanente de su integridad física y psíquica, esta pérdida es cuantificada como un porcentaje con respecto a su capacidad total. Con este propósito, los médicos utilizan una tabla porcentual de discapacidad. Esta tabla ilustra, por ejemplo, que una fractura de tobillo implica una discapacidad del 10 % y que la amputación del dedo pulgar de la mano que normalmente se utiliza causa una pérdida funcional del 22 %. Es este tipo de discapacidad el que compensa en el renglón de lesiones o secuelas permanentes.

Lo que pasa a ser inmediatamente obvio es la diferencia que hay en la interpretación de las secuelas permanentes entre los países latinos y los anglosajones, es decir, entre los cartesianos y los pragmáticos. El término secuelas permanentes constituye una noción relativamente homogénea en, por lo menos, cuatro países: Bélgica, España, Francia e Italia; pero es la gran desconocida en los demás sitios. Este tipo de lesión, las secuelas permanentes, cuya naturaleza es esencialmente de "daño biológico", es una construcción teórica y hay incertidumbre sobre si se trata de un tema de daño económico o de daño a la persona misma.

### Lesiones permanentes del 10 %

Alemania	Reino Unido	Bélgica	Francia	Italia	España
€ 0	€ 0	€ 18.592	€ 9.500	€ 15.827	€ 7.500

### Indemnización global de por vida para una víctima – hombre de 30 años de edad – sobre una base de €100.000 anuales.

Alemania	Reino Unido	Bélgica	Francia	Italia
€ 1.830.795	€ 2.822.000	€ 2.406.100	€ 1.356.700	€ 1.801.900

Para los franceses, es en principio un daño de naturaleza económica, mientras que para los italianos es un daño de naturaleza personal. Para los belgas y los españoles es ambas cosas. Más allá de las similitudes entre la expresión "incapacitación permanente" (Francia, Bélgica), "danno biologico" (Italia) y "secuelas permanentes" (España), ¿son las realidades aquí subyacentes tan diferentes de la alemana "Schmerzensgeld" y de la inglesa "pain and suffering"? La respuesta no es sencilla. La idea de redefinir cada uno de estos conceptos bajo el término genérico "daño biológico" haría posible sin duda sentar las bases de un sistema común de indemnización. En cuanto a atribuir un valor común a este tipo de daño, ¿es esto concebible? ¿Y es deseable? Hoy, un hombre de 18 años con secuelas permanentes del 10 % recibirá por su lesión, sin haber tenido en cuenta ninguna posible pérdida de ingresos, 9.500 euros en Francia, 7.500 euros en España, 18.592 euros en Bélgica y 15.827 euros en Italia.

Vemos así que dos de los seis países examinados no reconocen este tipo de daño personal. Por otra parte, si miramos los beneficios otorgados, podemos ver que

las diferencias son menores al nivel de la indemnización, ya que el ratio entre España y Bélgica es sólo del 1:2,4. Se podría decir que la elección de estos dos ejemplos ha sido arbitraria, ya que los dos tipos de daño están investidos de subjetividad, no es sorprendente que dos personas con diferentes culturas y sensibilidades indemnicen daños al cuerpo y a los sentimientos de diferentes formas. Sería sorprendente que no fuera así.

Por lo tanto, tal vez sea más atinado comparar los daños sobre una base que no sean los sentimientos de la víctima sino las matemáticas financieras, como es el caso de la compensación por la pérdida de ingresos futuros o el coste de la asistencia de terceros, como un pago único.

¿Cómo se compensará, entregando una única suma global, a una víctima masculina de 30 años por la pérdida futura de 100.000 euros anuales por el resto de su vida?

Los principios de cálculo para esta capitalización son relativamente simples. En primer lugar, debemos tener en cuenta

la esperanza de vida probable de la víctima. A mayor esperanza de vida, mayor importe de la suma total a ser pagada a la víctima. Debemos considerar también los intereses que la víctima devengará de la inversión de la suma global pagada. Esto implica una operación de descuento. Según esta lógica, a mayores tipos de interés, menor cantidad de capital deberá ser pagada. Es lógico que estos parámetros varíen de un país a otro. Los beneficios otorgados por los mercados bursátiles son diferentes en el Reino Unido a los de España, por ejemplo, y lo mismo ocurre con la esperanza de vida de los ciudadanos cada uno de estos países.

En Alemania, las víctimas no tienen derecho a percibir un pago global, ya que la legislación alemana prevé el pago de una pensión para el caso de daños personales futuros. Sin embargo, las partes pueden acordar, como parte de un arreglo, que la víctima sea indemnizada mediante la entrega de una suma global. Los que se acogen a esta modalidad generalmente usan un tipo de descuento del 5% como base de las negociaciones, lo que en este caso representaría una suma global de 1.830.795 euros.

*Los accidentes deportivos también pueden originar costes significativos de rehabilitación.*





*Los altos costes de los equipos médicos modernos a menudo sólo representan el principio de una lista interminable de gastos.*

En virtud de la legislación belga, la misma víctima indemnizada recibiría 2.406.100 euros ya que allí consideran que su inversión devengaría beneficios del 3 %, pero sólo 2.023.700 euros si se aplicara un tipo de descuento del 4 %. Ambas fórmulas coexisten en Bélgica, al igual que en otros lugares, pero los tribunales recomiendan la primera.

A pesar de las incertidumbres surgidas de reciente jurisprudencia del Tribunal de Apelación de París, en Francia se continúan capitalizando los gastos futuros teniendo en cuenta un tipo de descuento del 6,5 %. Para llegar a cubrir gastos por importe de 100.000 euros anuales de por vida, un hombre de 30 años recibiría una suma global de 1.356.700 euros. Esta persona deberá invertir su dinero con sumo cuidado para que su capital produzca rendimientos estables del 6,5 % durante un plazo tan largo. Debemos puntualizar que en Francia se impone por decreto no sólo este tipo del 6,5 %, sino también la tabla de mortalidad que ha de utilizarse para valorar la esperanza de vida de la víctima. Esta tabla, la "MKH 60 - 64" es muy antigua, y está basada en la esperanza de vida de los franceses de hace 40 años. Como se sabe, la esperanza de vida ha aumentado de manera considerable desde entonces. La víctima francesa de 30 años habrá consumido su capital al cumplir los 70 años, mientras que en Bélgica, para este mismo caso, se hubiera tomado como media una esperanza de vida de 76 años.

Desde la introducción de las Tablas de Ogden y de una decisión de la Cámara de los Lores sobre la política a seguir en la materia, el Reino Unido ha adoptado una actitud mucho más conservadora frente a las presunciones en cuanto a los rendimientos económicos de las sumas globales otorgadas a estas víctimas. En la actualidad es habitual aplicar un tipo de

interés del 2,5 %, lo que en nuestro caso supone otorgar a la víctima una cantidad global de 2.822.000 euros. Este tipo ciertamente se aproxima más a los tipos de interés que ofrecen los bancos para las cuentas de ahorro ordinarias, pero, por otra parte, está muy por debajo de los altos rendimientos de los bonos.

En el último país de nuestra comparación, Italia, se ven casos muy desiguales, ya que la jurisprudencia tiene características muy marcadas según las diferencias regionales. Podemos, sin embargo, referirnos a un tipo del 4,5 % como representativo de la práctica italiana. Este tipo resultará en una suma global del orden de los 1.801.900 euros.

La mayor discrepancia por este concepto, la que existe entre el Reino Unido y Francia, representa un ratio de 1:2,08. Una víctima francesa se encontrará en una situación mucho menos favorable que su equivalente en Inglaterra. La diferencia entre estas sumas globales otorgadas a cada uno de ellos no puede explicarse objetivamente en las diferencias en los rendimientos económicos ni en la esperanza de vida.

Según se ha señalado, las mayores discrepancias entre los países comparados son de 1:2,4 para las lesiones permanentes y de 1:13 para el daño moral en el caso de muerte de un pariente cercano. Como se habrá notado, no se ha incluido a España en la segunda tabla comparativa de la página 83, ya que utiliza una tabla de tarifas fijas que no se basa en técnicas actuariales de estimaciones manetarias.

¿Qué lecciones se pueden sacar de este breve ejercicio comparativo?

La tabla ilustra la dificultad implícita de establecer un sistema legislativo de indemnizaciones que sea uniforme en toda Europa. De hecho, se puede ver



#### Cuadro de Resumen

	Daño moral	Lesiones permanentes del 10 %	Estimación monetaria correspondiente a 100.000 € anuales
Alemania	0	0	€ 1.830.795
Reino Unido	€ 15.000	0	€ 2.822.000
Bélgica	€ 19.831	€ 18.592	€ 2.406.100
Francia	€ 41.000	€ 9.500	€ 1.356.700
Italia	€ 198.000	€ 15.827	€ 1.801.900
España	No comparable	€ 7.500	No comparable

que no siempre se otorga indemnización para ciertos tipos de daño. Este es el caso con respecto al daño moral por causa de muerte en Alemania, o por lesiones permanentes en Alemania y en el Reino Unido. Es más, hay tipos de daños para los cuales los métodos de indemnización no pueden ser comparados por la forma en la que se calcula el perjuicio, como es el caso del daño moral en España. La falta de homogeneidad dentro de un mismo país puede ser también un obstáculo para la comparación. Esto es, una vez más, el caso de España en lo que a las técnicas estimaciones monetarias se refiere. De hecho, quienes deben calcular las indemnizaciones en España, han recurrido a veces a fórmulas que tienden hacia productos propios del seguro de vida, y, a veces, hacia instituciones específicas tales como los fondos, que no tienen equivalente en ningún otro país.

La dificultad de hacer comparaciones no nos impide señalar paralelismos. De hecho, hay un grupo de países más inclinados a admitir los daños de una naturaleza subjetiva. Este grupo de países comprende Italia, Francia, Bélgica y España. No obstante, esto no significa que Alemania y el Reino Unido no tomen en cuenta la noción de daño moral. Por el contrario, el "pain and suffering" del Reino Unido y el "Schmerzensgeld" de Alemania son aspectos de los daños totalmente separados de aquellos que puedan reclamar las víctimas directas de daños personales. En nuestro estudio hemos considerado solamente los casos de muerte, ya que debido a la gran diversidad de clases de daños morales en casos de lesión en los diferentes países, no es posible usar el mismo enfoque sinóptico que hemos aplicado aquí.

Si adoptamos el enfoque opuesto y examinamos los países que se encuentran al margen de lo que podría denominarse

una desviación estándar de la indemnización, la indemnización en Italia parece ser excesiva en lo que concierne al daño moral para el caso de muerte, mientras que las cantidades otorgadas en Francia por daños personales están por debajo de la media de los importes que se conceden en otros países por concepto de gastos futuros.

El propósito de este artículo es resaltar la heterogeneidad de las prácticas nacionales. Es por este motivo que se ha escogido sólo un número limitado de aspectos de los daños personales y se han comparado uno a uno. A la luz de estos pocos ejemplos examinados, es recomendable no sacar conclusiones tajantes concluyendo que tal o cual país es más o menos generoso hacia sus víctimas que el otro. Para hacer esto, se tendría que llevar a cabo un estudio exhaustivo y sistemático.

Hay indicios de que algunos sistemas están convergiendo, y en cada país los juristas trabajan para impulsar hacia adelante las respectivas legislaciones nacionales. Es una lástima que reformas básicas llevadas a cabo en los últimos 20 años en Italia, Alemania, Francia, Bélgica y demás países no se hayan aprovechado para impulsar hacia la armonización del derecho a la indemnización en Europa.

Inspirada por el Miembro del Parlamento Europeo Willi Rothley y patrocinada por la CEREDOC (Confédération Européenne d'Experts en Évaluation et Réparation du Dommage Corporel<sup>1</sup>), se ha elaborado una tabla europea que cuantifica el "daño a la integridad física y psíquica" (AIPP<sup>2</sup>) en forma de porcentajes. Sólo el tiempo dirá si se logra su aceptación general.

1 Confederación Europea de Expertos en Valoración y Compensación del Daño Corporal

2 Atteinte à L'Intégrité Physique et Psychique.